



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2.016.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D^a María Isabel Algar Ruiz (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).
D^a Rosa María Arrebola Pino (P.S.O.E.-A).
D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).
D^a María del Carmen González García (P.P.).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D^a Dolores Hinojosa Barrera (P.P.).

AUSENTES (sin excusa):

D. Manuel González Triviño (P.A.).

SECRETARIO:

D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2.015.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2.015.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2.015.**
- **SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2.015.**

El Secretario de la Corporación manifiesta que el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2.015 no ha podido ser remitida a los miembros del Pleno, por lo que queda pendiente de aprobación para la próxima sesión que se celebre.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

No produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de las presentes, acuerda dejar sobre la mesa las actas citadas y se proceda a su aprobación por orden cronológico.

II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes: Decretos nºs 128/2015 al 132/2015 y 01/2016 al 10/2016.

La Corporación quedó enterada.

Antes de continuar con el estudio y debate de los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., desea plantear ante el Pleno de esta Corporación la siguiente **CUESTIÓN DE ORDEN**:

Que el Secretario de la Corporación se pronuncie sobre la legalidad de los acuerdos a adoptar en Pleno al incumplirse el art. 59 del R.O.F.: "... Comisiones Informativas se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente...".

(En realidad se trata del art. 59 del Reglamento Orgánico Municipal).

El Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, da las explicaciones pertinentes.

El Sr. Alcalde manifiesta que los expedientes correspondientes a los asuntos incluidos en el Orden del Día no se envían junto a la convocatoria, sino que los interesados deberán personarse en la Secretaría para examinarlos y obtener, en su caso, copia de los mismos.

III.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2.016: APROBACIÓN INICIAL.-

El Sr. Alcalde manifiesta que en relación al asunto que nos ocupa no es posible adoptar acuerdo, ya que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que no puedo celebrar la pertinente sesión, debido a la ausencia del quórum necesario para su válida constitución. Por tanto, se retira del Orden del Día.

IV.- ORDENANZA DE TRANSPARENCIA: APROBACIÓN INICIAL.-

Se retira del Orden del Día, por idéntico motivo que el punto anterior.

V.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2.016, APROBANDO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.-

Se retira del Orden del Día, por igual motivo que los puntos anteriores.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

VI.- PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL CUATRIENIO 2.016-2.019.-

Se retira del Orden del Día, por igual motivo que los puntos anteriores.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **MANIFIESTO POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, 8 DE MARZO DE 2.016.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde, la Sra. Arrebola Pino, Concejala del Grupo P.S.O.E.-A., procede a dar lectura del Manifiesto del Ayuntamiento de Encinas Reales con motivo del Día 8 de Marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<MANIFIESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, 8 DE MARZO DE 2.016.

Conmemoramos un año más el 8 de Marzo, Día Internacional de las mujeres, empezando por agradecer la labor de nuestras antecesoras y de todas las personas que, incluso arriesgando su integridad física, se han dedicado en cuerpo y alma a defender los derechos de las mujeres. Podemos decir que en apenas cien años varias generaciones de mujeres y hombres han cambiado el mundo.

Pero lo conseguido no es suficiente. Por eso, con el respaldo de ese legado, es necesario seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria, poniendo el acento en los avances para no dar pasos atrás, pero siempre teniendo presentes los desafíos que debemos vencer.

La brecha de género en economía sigue siendo abismal. Aspectos como la diferencia salarial o la participación en el mercado de trabajo apenas se ha movido en la última década. Y aún quedan restricciones que son verdaderamente escandalosas: En 155 países sigue habiendo al menos una ley que impide la igualdad de oportunidades económicas de las mujeres y todavía hay cien países que impiden a las mujeres acceder a determinados puestos de trabajo por su género.

En España, las Leyes sobre igualdad supusieron un paso importante para el reconocimiento de derechos económicos y laborales. Pero aún así, la Brecha salarial se sitúa en un 17% y las contrataciones a tiempo parcial corresponden mayoritariamente a las mujeres, lo que se traduce en pensiones más bajas que aumentan el riesgo de pobreza, riesgo en el que también las mujeres encabezan las comparativas de género.

España ocupó el pasado año el puesto 26 de desarrollo humano y en los últimos tiempos ha retrocedido en igualdad a niveles de los años ochenta, según el informe anual del Fondo de Población de la ONU. Y no es un argumento válido para esta involución que estamos en crisis. Tal y como recomienda la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en estos momentos de riesgo y dificultades económicas deben redoblar esfuerzos para respetar los derechos de las mujeres, mantener y ampliar la inversión y la protección social de las más mujeres, mantener y ampliar la inversión y la protección social de las más vulnerables, y evitar disposiciones regresivas, fortaleciendo la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El empoderamiento de las mujeres y las niñas y el apoyo a su plena participación pueden resolver los retos más importantes del siglo XXI: la pobreza, la desigualdad, la violencia y la inseguridad.

Coincidimos con la Secretaría General de ONU Mujeres al expresar:

- Con cada mujer que resulta electa para un cargo parlamentario y con cada niña que finaliza sus estudios escolares y se gradúa de la universidad, estamos progresando.

- Cada vez que un perpetrador de violencia contra las mujeres resulta procesado y llevado a la justicia y cuantas más leyes se adoptan e implementan para proteger los derechos de las mujeres, estamos progresando.

- Cada vez que se escucha la voz de las mujeres en las conversaciones de paz y la construcción de una nación, y cuantos más recursos se destinan a la participación plena e igualitaria de las mujeres, damos un paso adelante.

Es necesario que las mujeres se sitúen en igualdad en el mercado laboral, en el desarrollo económico, cultural, educativo, sanitario... en los medios de comunicación y en el ámbito político. Se trata de formar parte activa en la comunicación y en el ámbito político. Se trata de formar parte activa en la toma de decisiones y en la organización de nuestra sociedad, en definitiva, de tener capacidad de intervenir en todos los asuntos que afectan a nuestra vida.

Por ello, queremos aprovechar este Día Internacional de las Mujeres para renovar nuestro compromiso de trabajo por la igualdad de género, asumiendo un trabajo colectivo, junto con la ciudadanía, con el fin de conseguir:

- a. Desmontar los estereotipos sexistas.
- b. Lograr la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- c. Cerrar la brecha salarial
- d. Eliminar la precariedad de las trabajadoras
- e. Valorar la economía de los cuidados
- f. Acabar con el acoso y la violencia
- g. Favorecer la participación pública de las mujeres
- h. Terminar con la discriminación y publicidad sexista para alcanzar una cobertura y tratamiento equilibrado en los medios de comunicación.

El Ayuntamiento de Encinas Reales va a seguir luchando para encontrar las mejores vías de cambio hacia la igualdad real y, de ese modo, hacia el desarrollo de un auténtico estado del bienestar>>.

La Corporación quedó enterada y asume íntegramente su contenido.

VIII.- TURNO URGENTE.-

El Sr. Alcalde – Presidente propone la inclusión por vía de urgencia, para su estudio y posterior debate por el Pleno, de los asuntos que a continuación se indican:

- Reglamento del Servicio de Atención Domiciliaria: aprobación inicial.
- Moción sobre el Día de Andalucía.
- Presupuesto General para el ejercicio de 2.016: aprobación inicial.
- Ordenanza de Transparencia: aprobación inicial.
- Ratificación, si procede, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2.016, aprobando el Convenio de prestación



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y este Ayuntamiento para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales.

- Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2.016-2.019.

El Sr. Alcalde da las explicaciones pertinentes en relación a la urgencia.

El Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., manifiesta que le parece una chapuza y que se está planteando impugnar el Pleno.

El Sr. Alcalde expresa que al no haber sido dictaminados los asuntos incluidos en el Orden del Día, y no poder adoptarse acuerdo en relación a los mismos, se podría haber anulado la presente sesión ordinaria y convocar sesión extraordinaria y urgente, debido a la necesidad de adoptar algunos acuerdos en breve periodo de tiempo; como los efectos son los mismos, se ha visto conveniente celebrar la presente sesión e incluir tales asuntos en el Turno Urgente y, al mismo tiempo, se da a la oposición al posibilidad de formular ruegos y preguntas.

Acto seguido, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: cuatro (4), procedentes del P.P.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.O.F., acordó, por seis (6) votos y cuatro abstenciones que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la inclusión en el Orden del Día, por vía de urgencia, de los siguientes asuntos:

- **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA: APROBACIÓN INICIAL.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. López Pedrosa, da cuenta del Reglamento del Servicio de Atención Domiciliaria y expone lo siguiente:

<<El fenómeno de la exclusión social se está viendo agravado por la crisis económica, de forma que se han ido produciendo con mucha mayor frecuencia itinerarios de exclusión de personas que se encuentran en condiciones de especial fragilidad y vulnerabilidad, con graves dificultades para cubrir sus necesidades materiales básicas en el corto plazo.

El artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye una serie de objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, entre los que figura la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas.

De igual manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 19 que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral y la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores establece entre sus objetivos impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a aquéllas con mayor nivel de dependencia, velar por la suficiencia económica de las personas mayores con objeto de favorecer su integración social y prevenir y evitar situaciones de riesgo social que puedan dar lugar a situaciones de maltrato y desasistencia.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

En virtud de dicho marco normativo y social, este Ayuntamiento viene prestando desde el año 2008 el servicio de atención domiciliaria municipal, a aquéllas personas que se encuentran en una situación de emergencia (aunque en los cuatro años de coalición no se ha abierto ni siquiera un caso nuevo), valorándose por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la necesaria prestación inmediata del servicio y a personas que se encuentren en grave riesgo de exclusión social.

Las Ayudas que se recogen en el presente Reglamento son prestaciones de servicios (ayudas en especie) de carácter extraordinario, transitorio y no habituales destinadas a paliar total o parcialmente situaciones de urgencia de personas mayores afectadas por un estado de necesidad y de personas en riesgo de exclusión social, estando excluidas de las prestaciones normalizadas gestionadas por otros sistemas de protección.

Se caracteriza por dar respuesta cercana, rápida, temporal y transitoria a:

- Sucesos que afectan y comprometen las capacidades, recursos y los medios de subsistencia, así como las relaciones o redes familiares y sociales.
- Situaciones de vulnerabilidad, fragilidad, impotencia o desamparo.
- Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en el entorno habitual.

PRIMERO. Características Generales.

La Atención Domiciliaria en caso de urgencia es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a personas y unidades de convivencia con dificultades para desenvolverse o permanecer en su medio habitual, durante el tiempo que perdure la situación de incapacidad, o bien, se produzca la asignación del recurso económico pertinente en caso de tener reconocido cualquier grado de dependencia.

Los objetivos del presente Programa son promover la permanencia y autonomía de las personas en el medio habitual, atendiendo las necesidades de éstas ante las dificultades para desarrollar las actividades básicas de la vida diaria así como atender situaciones coyunturales de crisis o emergencia de carácter transitorio.

SEGUNDO. Financiación.

La financiación del Servicio es íntegramente municipal.

TERCERO. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas en especie reguladas en el presente Reglamento los vecinos y vecinas empadronados en Encinas Reales en quienes concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Encontrarse en una situación de dependencia de carácter transitorio o temporal (accidente, enfermedad) y que los Servicios Sociales estimen conveniente la prestación del Servicio de forma inmediata.
- b) Encontrarse en situación de dependencia de carácter permanente pero no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de Dependencia conforme al calendario establecido en la Disposición Final Primera de la LPAP.
- c) Quienes encontrándose en situación de dependencia permanente hayan solicitado el reconocimiento de dicha situación conforme a la Ley de Autonomía Personal y no hayan obtenido el derecho de acceso a las prestaciones por encontrarse su solicitud en tramitación.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

d) Quienes en situación de Dependencia tengan derecho de acceso a las prestaciones derivadas del reconocimiento de su situación de dependencia y no reciban, por causa no imputable al beneficiario, de forma efectiva dichas prestaciones de la administración competente para ello.

e) Quienes, no teniendo la condición de personas dependientes, se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, como consecuencia de sus condiciones personales, familiares o sociales, que debidamente acreditado por los Servicios Sociales comunitarios, haga necesaria la prestación urgente de dicho servicio.

Atendiendo al marcado carácter social y extraordinario del presente Programa de Atención domiciliaria, para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes no podrán superar los niveles de renta determinados en el IPREM.

Los criterios para la prescripción del servicio se concretan en:

- Situación de discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- Situación de la unidad de convivencia, valorándose su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- Situación social de la red de apoyo a los beneficiarios/as.
- Características de la vivienda habitual, sus condiciones de salubridad y habitabilidad.

La intensidad del Servicio de Atención Domiciliaria financiado se determinará en número de horas de atención mensual, según las necesidades de la persona usuaria y del informe social>>.

El Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., expresa que le gustaría conocer dicho Reglamento y opinar al respecto.

El Sr. Alcalde manifiesta que, durante el trámite de información pública, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, desea saber si el Reglamento se ha copiado del de otro municipio.

El Sr. Alcalde expresa el Reglamento es similar al de otros municipios, con las adaptaciones pertinentes.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: cuatro (4), procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cuatro abstenciones, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Servicio de Atención Domiciliaria.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

- **MOCIÓN SOBRE EL DÍA DE ANDALUCÍA.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde, la Sra. Algar Ruiz, Concejala del Grupo P.S.O.E.-A., procede a dar lectura de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Esta Corporación Local, como conmemoración del día de nuestra comunidad autónoma y con la intención de reafirmar la voluntad de nuestros ciudadanos y ciudadanas de seguir avanzando en la senda de la unidad, la cohesión y la igualdad, propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Reafirmar el compromiso de la ciudadanía con el significado histórico del 28F y con su vigencia en estos momentos, particularmente en lo que se refiere a la existencia de un modelo territorial en España que garantice el respeto a la diversidad y, al mismo tiempo, el principio de igualdad y la inexistencia de privilegios de ningún tipo.

- Reafirmar que la soberanía nacional corresponde al conjunto del pueblo español y que sólo al pueblo español le puede corresponder decidir sobre el destino de España.

- Rechazar los intentos de romper la unidad de España, actuación irresponsable que no sólo atenta contra la Ley y la Constitución, sino que amenaza con fracturar la convivencia entre los españoles y españolas con consecuencias gravemente negativas para todos y todas.

- Denunciar cualquier intento de imponer un modelo territorial que atente contra la igualdad y que pretenda volver a situaciones del pasado, en las que Andalucía jugaba un papel subsidiario y marginado.

- Alentar a las Cortes Generales a emprender una reforma constitucional que garantice los principios antes señalados, desde el respeto a nuestras propias normas y con el máximo consenso que sea posible.

En Encinas Reales, a 25 de febrero de 2016. Fdo.: Fernando López Pedrosa. Portavoz Socialista en el Ayuntamiento de Encinas Reales>>.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar en su integridad la Moción sobre el Día de Andalucía, que figura trascrita en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Congreso de los Diputados, para su conocimiento y efectos

- **PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2016: APROBACIÓN INICIAL.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde, la Sra. Campos Algar, Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos, da cuenta de las previsiones de ingresos y créditos para gastos recogidos en el borrador de Presupuesto General para el ejercicio de 2016; dicho Presupuesto es similar al último aprobado (Presupuesto General para 2014) y el Equipo de Gobierno está dispuesto a escuchar y realizar modificaciones al mismo, si se considera conveniente.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y ha sido informado favorablemente por la Intervención de Fondos.

El Sr. Alcalde manifiesta que, durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán examinar el Presupuesto General inicialmente aprobado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Acto seguido, da cuenta de la Plantilla de Personal y demás documentos anexos, que deben aprobarse conjuntamente con el Presupuesto.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: cuatro (4), procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cuatro abstenciones, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.016, que asciende en su Estado de Ingresos y en su Estado de Gastos a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS Euros (2.190.600,00 Euros), cuyo desglose por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS.

CAPÍTULO.	DENOMINACIÓN.	EUROS.
	A) Operaciones Corrientes.	
1.	Impuestos directos.	620.000,00.
2.	Impuestos indirectos.	25.000,00.
3.	Tasas y otros ingresos.	125.000,00.
4.	Transferencias corrientes.	1.070.500,00.
5.	Ingresos patrimoniales.	14.500,00.
	Total Operaciones Corrientes.	1.855.000,00.
	B) Operaciones de Capital.	
6.	Enajenación de inversiones reales.	29.300,00.
7.	Transferencias de capital.	294.300,00.
8.	Activos financieros.	12.000,00.
9.	Pasivos financieros.	0,00.
	Total Operaciones de Capital.	335.600,00.
	TOTAL INGRESOS.	2.190.600,00.

ESTADO DE GASTOS.

CAPÍTULO.	DENOMINACIÓN.	EUROS.
	A) Operaciones Corrientes.	
1.	Gastos de personal.	1.108.200,00.
2.	Gastos en bienes corrientes.	475.000,00.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

3.	Gastos financieros.	44.000,00.
4.	Transferencias corrientes.	30.000,00.
	Total Operaciones Corrientes.	1.657.200,00.
	B) Operaciones de Capital.	
6.	Inversiones reales.	382.400,00.
7.	Transferencias de capital.	38.000,00.
8.	Activos financieros.	12.000,00.
9.	Pasivos financieros.	101.000,00.
	Total Operaciones de Capital.	533.400,00.
	TOTAL GASTOS.	2.190.600,00.

SEGUNDA.- Aprobar, igualmente, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y demás documentación anexa al Presupuesto General para el ejercicio 2.016

TERCERA.- Exponer al público, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto General inicialmente aprobado, durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el B. O. P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTA.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

• ORDENANZA DE TRANSPARENCIA: APROBACIÓN INICIAL.-

Acto seguido, la Sra. Campos Algar, Concejala del Grupo P.S.O.E.-A., da cuenta de la Ordenanza de Transparencia y expone lo siguiente:

<<ANÁLISIS SUCINTO DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES.

Sujetos: órganos administrativos del Ayuntamiento, personas físicas o jurídicas que presten servicios y adjudicatarios de contratos.

Serie de obligaciones y derechos de transparencia: arts. 3 y 4 de la Ordenanza.

EL AYUNTAMIENTO NUNCA ES RESPONSABLE DEL USO DE LA PERSONA DÉ A LA INFORMACIÓN.

Medios de acceso: Oficina de información, web, sede electrónica, teléfono, otras dependencias.

Responsable: Secretaría General bajo dirección de la Alcaldía.

Funciones: recabar información, tramitar solicitudes de acceso, asesoramiento a las personas, crear y actualizar el catálogo de información o, elaborar informes, entre otras.

Límites: los que se determinen en disposiciones legales y datos de carácter personal, salvo que el titular del dato haya fallecido, quepa la disociación del dato sin que resulte incoherente o engañosa la información.

El Ayuntamiento podrá requerir la información que precisa, ésta debe ser de lenguaje accesible, contener el órgano del que procede y criterios de información. Se publicará en la web del Ayuntamiento, Portal de Transparencia.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

¿Qué se publica? Arts. 16 a 24 de la Ordenanza. ¿Quien accede? Cualquier persona física o jurídica, pública o privada. ¿Cuando se deniega el acceso? Cuando se vulneren los límites, por resolución motivada y acreditándose el perjuicio, salvo que haya interés público. Cabe acceso parcial, garantizándose la reserva de la información.

Procedimiento de Acceso, arts. 29 a 35: Solicitud (telemática o física: sólo datos identificativos, sin necesidad de motivación), se da la información o se inhiere (porque sea elaborada por otro órgano o no la posea, se notifica al solicitante). Causas de inadmisión: información en proceso de elaboración para publicación, que ésta sea de carácter auxiliar, que se deba reelaborar para divulgarse, que no obre en poder del Ayuntamiento y se desconozca al competente o sea repetitiva o tenga carácter abusivo y vaya en contra del espíritu jurídico de la ley de transparencia. Resolución: denegación por aplicación de límites, ha de ser motivada, razonada y determinar los derechos vulnerados. Se notifica al solicitante y terceros interesados, indicándose que se puede interponer reclamación potestativa o recurso contencioso-administrativo. Plazo en el menor tiempo, máximo un mes desde la recepción de la solicitud, prorrogable por periodos iguales en virtud del volumen de la información. Una vez resuelto, se facilita la información en plazo límite de 10 días.

Capítulo. V: ¿Qué es la REUTILIZACIÓN? Uso de documentos que obran en poder de las Administraciones Públicas por personas física o jurídicas, con fines comerciales o no, siempre que ese uso no constituya una actividad administrativa pública.

Reutilización = Transparencia, dos tipos: Ordinaria y preferente (sin solicitud previa no condiciones) y Extraordinaria (Con autorización o con uso limitado). Debe ser en formatos electrónicos legibles, sin alterar el contenido, citando a la entidad que publica la información y en la web constarán las condiciones generales de reutilización. Se prohíben los acuerdos exclusivos en materia de reutilización. Procedimiento es similar al del derecho de acceso, arts. 27 a 35).

Capítulo VII versa sobre un catálogo de reclamaciones y régimen sancionador en materia de transparencia>>.

A continuación, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, desea saber en que consistirá el Portal de Transparencia.

El Sr. Alcalde manifiesta que dicho Portal se incluirá en la página Web del Ayuntamiento.

El Sr. Prieto Navarro, Concejale del Grupo P.P., manifiesta que dar publicidad a ciertas cuestiones no es transparencia, ya que se han cubierto varias plazas (Coordinador de Ayuda a Domicilio, Educadora de la Guardería Infantil, Maestro de Obras, etc.) y no se ha enterado nadie; tampoco el portavoz del Grupo P.P. se ha enterado de la convocatoria de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Por último, la Concejale/a Delegado/a de Hacienda, Sra. Campos Algar, recomienda conocer la Ordenanza y cuando esté aprobada definitivamente se cumpla lo que diga la misma.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Votos en contra: cuatro (4) votos, procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cuatro en contra, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Encinas Reales.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

- **RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2.016, APROBANDO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2.016, al tratar el punto VIII del Orden del Día, "Asuntos de la Presidencia.- Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales", cuyo parte dispositiva es la siguiente:

<<PRIMERA.- Aprobar el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales.

SEGUNDA.- El servicio se realizará de la siguiente manera:

- Hasta 31 de diciembre de 2.016, recogida durante siete (7) días/semana.
- A partir de 1 de enero de 2.017, recogida durante cuatro (4) días/semana.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba y a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), para su conocimiento y efectos>>.

Acto seguido, el Sr. Alcalde da cuenta de la Memoria redactada por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<MEMORIA:

Se redacta el presente informe al objeto describir la propuesta que se traslada al Ayuntamiento de Encinas Reales, para la renovación del convenio de gestión integral de residuos con la Diputación de Córdoba.

El Convenio en vigor data del 26/05/2009, siendo su fecha de vigencia hasta el 30/09/2016.

Dicho convenio se ajusta a la modalidad denominada "Gestión integral mixta acera/soterrada de fracción orgánica 7 días y envases, con repercusión del coste de los mismos en la cuota", según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El importe anual de la tasa para una vivienda con la modalidad citada es de 110,51 €. (IVA excluido) y de 121,56 € (IVA incluido).

Tras la finalización del convenio se propone aplicar para el período comprendido desde el 01/10/2016 al 31/12/2016 la modalidad denominada "Gestión integral mixta acera/soterrada de fracción orgánica 7 días y envases", cuyo importe anual para una vivienda es de 95,49 € (IVA excluido) y de 105,04 (IVA incluido).

La diferencia en el importe de la tasa actual (en vigor desde 01/01/2016 hasta el 30/09/2016) y a la que se propone para el período del 01/10/2016 al 31/12/2016 es que en el último intervalo deja de repercutirse en la tasa el coste de la inversión para la puesta en marcha de los contenedores soterrados.

De manera que el importe total anual para 2016 considerando el prorrateo proporcional al tiempo de aplicación de cada modalidad de tasa (9 meses la actual y 3 la propuesta) para una vivienda sería de 106,75 €. (IVA excluido) y de 117,43 (IVA incluido).

El motivo de mantener la modalidad de recogida 7 días/semana para la fracción orgánica hasta el final de 2016 es dar tiempo para ejecutar durante este año la instalación de contenedores soterrados de refuerzo que se precisen para pasar a la modalidad de recogida 4 días/semana para la fracción orgánica.

El importe de la inversión en nuevas unidades de soterramiento ara pasar a una modalidad de recogida de 4 días/semana para la fracción orgánica había de determinarse con precisión mediante un estudio detallado. No obstante, entendemos razonable un coste aproximado de 36.000 € (IVA excluido) incluyendo la ejecución de la obra civil y el suministro de hasta 6 nuevas unidades de contenedores soterrados de 5.000 litros.

El importe de la inversión habría de ser sufragado por el Ayuntamiento conforme al acuerdo de financiación que se establezca con EPREMASA.

En consecuencia, y en caso de finalizarse la ejecución dentro del año 2016 de las unidades de contenedores soterrados de refuerzo, para el año 2017 se pasaría a la modalidad de tasa denominada "Gestión integral mixta acera/soterrada de fracción orgánica 4 días y envases", siendo el importe anual de la tasa para una vivienda de 79,54 €. (IVA excluido) y de 87,49 € (IVA incluido).

Es conveniente destacar que para el buen funcionamiento de la modalidad de recogida con frecuencia 4 días/semana precisa la colaboración del Ayuntamiento para la introducción de los residuos depositados en el exterior de los contenedores en el interior de los mismos, en los días que no hay servicio de recogida.>>

La Sra. Hinojosa Barrera, Concejala del Grupo P.P., manifiesta que en tal supuesto se acumularía basura durante tres días seguidos.

El Sr. Alcalde manifiesta que la recogida se haría en días alternos, y si no funciona se cambiaría de modalidad.

El Sr. Prieto Navarro, Concejala del Grupo P.P., desea saber si se tendrá en cuenta a los vecinos.

El Sr. Alcalde expresa que está previsto realizar un estudio poblacional, teniendo en cuenta la ruta del camión y la opinión de los vecinos, y que el centro del pueblo está desprovisto de contenedores.

El Sr. Prieto Navarro, Concejala del Grupo P.P., propone que se lleve acabo de forma adecuada y que exista consenso.

El Sr. Alcalde manifiesta que el anterior Equipo de Gobierno no le consultó nada en su momento.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: cuatro (4), procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cuatro abstenciones, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Ratificar en su integridad el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2.016, al tratar el punto VIII del Orden del Día, "Asuntos de la Presidencia.- Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales".

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba y a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), para su conocimiento y efectos.

- **PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL CUATRIENIO 2.016-2.019.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la comunicación enviada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Registro de Entrada núm. 301, de 4 de febrero de 2.016), relativa al Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2.016-2.019, y propone la inclusión en el mismo de las siguientes obras:

1. 1ª Fase construcción Residencia de Mayores.
2. Obras en vías públicas.
3. Mejora de edificios municipales.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que las actuaciones incluidas en los Planes Plurianuales de Inversiones Locales son las más importantes que se realizan en los pequeños municipios; en otras ocasiones se han aprobado por la Junta de Gobierno Local o, simplemente, por Decreto de Alcaldía, pero el actual Equipo de Gobierno, debido a la importancia del asunto, considera conveniente que su aprobación se efectúe por el Pleno de la Corporación.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, desea saber donde se ubicará la Residencia de Mayores.

El Alcalde expresa que se están barajando varias posibilidades, ya sea en terreno municipal o en terreno privado que, en su caso, se ceda al Ayuntamiento; el Proyecto no se redactado aún y está previsto que se elabore de una Memoria Técnica de dicha actuación.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, hace constar que el Proyecto de fin de carrera de un estudiante de Arquitectura de esta localidad sobre una "Residencia de Ancianos".

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que la Residencia de Mayores era una propuesta electoral tanto del P.P. como del P.S.O.E.-A.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: cuatro (4), procedentes del P.P.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cuatro abstenciones; es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Solicitar la inclusión en el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2.016-2.019 de las obras que a continuación se relacionan, en el orden de prelación que se indica:

1. 1ª Fase construcción Residencia de Mayores.
2. Obras en vías públicas.
3. Mejora de edificios municipales.

SEGUNDA.- Tales actuaciones se ejecutarán por contratación de la Diputación Provincial; el proyecto será redactado por la Diputación Provincial, por lo que solicita su asistencia a tal efecto; por el contrario, la dirección de obra será asumida por esta entidad local.

TERCERA.- Este Ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de tales obras; dichos terrenos están libres de cargas o gravámenes.

CUARTA.- Asumir el compromiso de realizar la aportación municipal obligatoria que corresponda a este municipio, así como la aportación extraordinaria que se estime conveniente. Dichas aportaciones serán financiadas en la forma que en su momento se determine.

QUINTA.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- **RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.P.-**
 - **Pregunta formulada por el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, formula la siguiente pregunta:

* ¿Es posible hacer lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 02/2.016, de 13 de enero?

El Sr. Alcalde responde que no se perdona la deuda, sino que intentará cobrarla por otros medios, el Ayuntamiento está dispuesto a negociar con el deudor y fraccionar el pago; además, hay contribuyentes que tienen deudas con el Ayuntamiento más antiguas que la que nos ocupa y no se han remitido al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro por vía ejecutiva.

- **Ruegos formulados por el Sr. Prieto Navarro, Concejala del Grupo P.P.-**

Acto seguido, el Concejala del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, formula los siguientes ruegos:

1. Ruego que el Secretario de la Corporación dé lectura al Decreto de Alcaldía N° 08/2.016.

El Sr. Alcalde da lectura íntegra al Decreto de Alcaldía N° 08/2.016, de 15 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA N° 08/2.016: NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DE LA "ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ENCINAS REALES".



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento ha asumido la gestión directa del servicio de la "Escuela de Educación Infantil de Encinas Reales" y siendo necesario el nombramiento de un/a Director/a / Responsable de este Servicio para poder ejecutar con total garantías la prestación del mismo, así como para servir de representación ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Nombrar Directora/Responsable de la "Escuela de Educación Infantil de Encinas Reales" a Doña MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LINARES, D.N.I. núm. ...

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos>>.

Acto seguido, el Sr. Prieto Navarro pide la dimisión de Don Manuel Campos González, ya que no le parece justo que se haya nombrado Directora de la "Escuela de Educación Infantil de Encinas Reales" a dicha persona sin dar la posibilidad a otras personas con igual o más derecho; "manolo ha venido a llevarse un sueldo a su casa".

El Sr. Alcalde manifiesta que no se tendrá en cuenta la segunda parte del ruego, y que en todas las contrataciones realizadas se ha remitidos al Servicio Público de Empleo Estatal la correspondiente oferta genérica de empleo.

La Sra. Campos Algar, Concejal/a del Grupo P.S.O.E.-A., manifiesta que el Sr. Prieto Navarro, se está saltando la Ley de Protección de Datos en relación al nombramiento antes citado.

El Sr. Campos González, Concejal del Grupo P.S.O.E.-A., manifiesta que la esposa del Sr. Palacios Campaña estuvo contratada como alumna-trabajadora, durante un año, en el Taller de Empleo "Encinas Reales".

El Sr. Palacios Campaña, Concejal del Grupo P.P., expresa que no le ha gustado el comentario sobre su esposa, y lo que se está debatiendo es que se ha contratado por Decreto a la Directora de la Escuela de Educación Infantil.

El Sr. Alcalde manifiesta que la cuestión no es como dice el Portavoz del Grupo P.P., ya que dicha persona estaba contratada con anterioridad y posteriormente es nombrada Directora/Responsable; dicho cargo es de libre designación y no hay incompatibilidad.

El Sr. Palacios Campaña, Concejal del Grupo P.P., expresa que la Directora de la Escuela de Educación Infantil "ha sido contratada a dedo, por enchufe", y no le gusta que se haya nombrado a su mujer.

2. Ruego que se conteste a los escritos presentados por el Grupo P.P.

El Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, expresa que se contestarán a la mayor brevedad posible.

3. Ruego se hagan una serie de aclaraciones sobre dos Modificaciones Presupuestarias.

El Sr. Alcalde hace constar que el notable incremento de algunas partidas es debido al elevado número de contratos laborales.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Por último, el Sr. Alcalde lamenta el tono que se ha empleado y pide disculpas en nombre de los concejales de su grupo y en el suyo propio, "esto no es lo que se espera que pase en un pueblo de dos mil quinientos habitantes".

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**:

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;